

DENUNCIA

En el período de gobierno anterior, la administración de la época impulsó la construcción de una planta regasificadora, con el proclamado propósito de introducir el gas natural al país y diversificar su matriz energética. Tal objetivo no se cumplió y el Uruguay, que de acuerdo a lo proyectado debería estar produciendo 10 millones de metros cúbicos diarios de ese insumo (desde julio de 2015, fecha de pre inicio), sufrió las consecuencias de dicho fracaso. No solo por no contar con gas natural sino, además, por el daño múltiple que generó un proceso lleno de errores, imprevisión y decisiones polémicas.

La adjudicación del contrato para la construcción de la planta regasificadora; el proceso irregular que la antecedió; las decisiones políticas sin fundamento técnico que se adoptaron y su posible motivación; la mala reputación de las empresas que estuvieron a cargo; y el mal desempeño y las pérdidas registradas en Gas Sayago S.A. son - esencialmente - los aspectos que componen la presente denuncia y que se propone sean objeto de investigación.

LAS PÉRDIDAS. El Estado uruguayo ha perdido hasta el momento 65 millones de dólares, como consecuencia de las capitalizaciones realizadas por UTE y ANCAP, los pasivos asumidos por Gas Sayago, los trabajos de geotecnia y de ingeniería encargados recientemente, los gastos asociados a los mismos y los gastos de funcionamiento desde el año 2011 a la fecha. Debe tenerse presente que esas pérdidas se registran después de deducida la

indemnización pagada por GNLS a Gas Sayago por incumplimiento de contrato. GNLS, por su parte, ya había cobrado una indemnización mayor de OAS, y ésta, por su parte, el pago de Gas Sayago por la construcción de la conexión con el gasoducto.

Corresponde anotar que las pérdidas señaladas se vinculan con la financiación de las llamadas obras conexas, a cargo del Estado, las que eran fundamentalmente dos: la ya mencionada conexión con el gasoducto y las tareas de dragado y apertura del canal de acceso. Ambas resultaron completamente inútiles ante la no construcción de la planta.

Con relación al dragado, específicamente, debe decirse que tanto el realizado en el foso como en el canal resultaron un fracaso y ya se perdieron. En mérito a que no se practicaron los correspondientes estudios de suelo, fue necesario dragar el doble de lo proyectado en la zona de la escollera, y en el canal de acceso se encontró roca de un quilómetro de extensión, lo que obligaría a una inversión adicional estimada en 30 millones de dólares.

Sin embargo, las pérdidas que el proyecto fallido provocó a la sociedad no se limitan a los recursos del estado. También los particulares que suministraron a GNLS y OAS los más diversos insumos y servicios mantienen créditos impagos por varios millones de dólares, cuyas posibilidades de cobro se debaten en un proceso concursal que se tramita ante la justicia ordinaria, aunque sin mayores perspectivas de éxito. Se trata de más de 380 empresas nacionales de distinto porte y de todos los rubros, cuyo detalle se adjunta (documento número 1). Del mismo surgen deudas

por un total superior a los 22 millones de dólares, pero debe tenerse presente que esos créditos correspondían a la etapa inicial del proceso y se incrementaron durante el desarrollo del mismo.

Para culminar este capítulo, debe agregarse que los activos transferidos por el adjudicatario tras la rescisión del contrato carecen de valor. Son, básicamente, un conjunto de pilotes mal tratados, de escasa vida útil, que no se colocaron con equipos de precisión adecuados. La transferencia de los mismos se incluyó en el acuerdo de rescisión que la ministra Carolina Cosse se ha negado a revelar al Parlamento. En la interpelación del 2 de setiembre de 2015, afirmó que dichos activos tenían un valor de 100 millones de dólares. Sin embargo, en el balance correspondiente al ejercicio 2015 de Gas Sayago S.A. (documento número 2) se establece que *“las obras transferidas no reúnen las condiciones necesarias para ser consideradas como un activo en los presentes estados financieros, dado que su valor no puede ser medido con fiabilidad...”* (página 8, Nota 4.6).

ERRORES DE DISEÑO Y UBICACIÓN. AUSENCIA DE TRANSPARENCIA. La escala productiva concebida para la planta regasificadora ha sido una de las causas centrales de su inviabilidad económica. Se proyectó inicialmente como una obra binacional con Argentina para producir 10 millones de metros cúbicos diarios de gas natural licuado; ante el apartamiento de aquella, el gobierno uruguayo resolvió seguir adelante en solitario con una obra que demandaría una inversión de más de 1200 millones de dólares. Para el sostenimiento de la

misma en el tiempo, además, debería asegurarse la colocación de más del 90% de la producción en el exterior durante todo el plazo del contrato, considerando que el consumo nacional, en el más optimista de los desarrollos, no superaría el millón de metros cúbicos.

Otro aspecto que coadyuvó al fracaso fue la inadecuada ubicación geográfica de la planta proyectada, considerando que se escogió una zona de fuerte anegamiento y alto grado de sedimentación. Lo ya señalado a propósito de las tareas de dragado es prueba de ello.

Aunque se considerará más adelante el irregular procedimiento cumplido para otorgar la autorización ambiental, cabe indicar que el emplazamiento elegido provocó daños de esa índole en forma evidente. Los vecinos de Puntas de Sayago y barrios aledaños sufrieron las consecuencias, muy especialmente la numerosa comunidad de pescadores artesanales que vieron afectada su producción y su sustento, teniendo en cuenta que se trata de una zona de recría.

No puede dejar de mencionarse en este punto el temblor de tierra ocurrido en el oeste de Montevideo. Aunque la causa del mismo no está plenamente demostrada, un informe del departamento II del Estado Mayor del Ejército, incluido en una solicitud de información presentada por el señor diputado Eduardo Rubio (documento número 3) sostiene que una de las posibles causas son *“los movimientos de tierra y las excavaciones de piedra y tosca que se han realizado en el marco de la construcción de la regasificadora en Puntas de Sayago, los cuales pudieron haber generado una descomposición en el terreno”*.

Los asesoramientos recabados al respecto por Gas Sayago desaconsejaron esa ubicación. Un informe conocido como “Foster Willer”, según trascendió, recomendó distintas alternativas geográficas, pero señaló la inconveniencia de construir la terminal donde finalmente se intentó. Fue imposible acceder al texto de ese informe, porque la administración declaró su reserva, y resultaron infructuosas las acciones impulsadas al respecto en el marco de la ley de acceso a la información pública.

El hecho mencionado conduce a otra circunstancia que refuerza la necesidad de investigar: la falta de transparencia que ha teñido todo este largo proceso. A lo que acaba de relatarse, debe agregarse que el ministerio de industria, energía y minería no contestó ninguno de los pedidos de informes, relativos al proyecto de la planta regasificadora y sus complejas aristas, que desde la Cámara de Diputados se le cursaron. Los mismos, además, fueron reiterados por el pleno -que los hizo suyos- al vencimiento del plazo original. Quien suscribe solicitó informes, sobre el proceso de adjudicación y la ejecución de las obras, con fecha 6 de mayo, 26 de mayo y 3 de diciembre de 2015, y 8 de abril y 26 de julio de 2016. El señor diputado Amin Niffuri hizo otro tanto con fecha 9 de setiembre del año pasado.

Ninguno de los pedidos de informes fueron contestados. La ministra Cosse fue llamada a sala en dos oportunidades, y en más de una ocasión a comisión, oportunidades en las que demostró escasa o nula voluntad de colaborar con el Parlamento. Buena parte de las preguntas que se le formularon en tales instancias parlamentarias quedaron sin contestar.

IRREGULARIDADES E ILICITUDES. El proceso que condujo a la adjudicación de la construcción de la planta regasificadora a GNLS y OAS está cargado de irregularidades e ilicitudes. Asimismo, parte importante de los contenidos del contrato finalmente suscrito parece definida “a imagen y semejanza” del interés de la contraparte, en vez de contemplar cabalmente el interés del estado uruguayo.

En todos los casos, se percibe un aprovechamiento excesivo del régimen de derecho privado, y de la consecuente ausencia de los requisitos de la licitación pública, las normas del TocaF y la intervención del Tribunal de Cuentas. Sin embargo, que las reglas a aplicar no fueran las del derecho público, no implica la inexistencia de reglas, entre ellas, las bases del proceso de selección que se siguió, contenidas en el modelo de contrato (documento número 4) el que fue notoriamente modificado y adaptado entre la adjudicación y la suscripción.

El Tribunal de Cuentas de la república observó el contrato de concesión celebrado entre Gas Sayago y la Administración Nacional de Puertos (ANP) para el otorgamiento de un álveo y su espejo de agua (documento número 5) donde se construiría la terminal. Los fundamentos del órgano de contralor, esencialmente, se basaron en que dicha concesión se realizó sin cumplir el requisito de la licitación, lo que resulta relevante teniendo en cuenta la participación de una empresa privada (GNLS) como proveedora.

La propuesta que resultó, a la postre, adjudicataria del contrato, no surge de los antecedentes que fuera la oferta más conveniente, ni técnica ni

económicamente. Desde el punto de vista económico, GNLS representó la segunda más cara, entre cuatro que se presentaron. El precio que ofreció por concepto de canon era de U\$S15.498.794 por mes.

Desde el punto de vista técnico, informes encargados a UTE y a una consultora internacional especializada en terminales de regasificación, plantearon dudas y formularon cuestionamientos al proyecto de GNLS que las autoridades debieron tomar en cuenta. Sin embargo, no los consideraron, y decidieron adjudicar.

En efecto, la consultora italiana Rina, en su informe (documento número 6, incluye traducción del inglés al español) expresó que algunos aspectos de la propuesta de GNLS podrían tener un *“impacto significativo”* en los costos de adquisición, operación y mantenimiento, y que la misma *“no parece hecha a la medida”* de lo requerido por Gas Sayago. Además, recomienda solicitar más información sobre elementos relacionados con la seguridad y, en cuanto al almacenaje, indica que se propuso para el mismo un barco *“bastante antiguo, de 1970”*. Concluye diciendo que la propuesta de GNLS no cumple con las especificaciones de Gas Sayago, por lo que sugiere solicitarle información para demostrar si resulta adecuada para el propósito específico solicitado. Nada de eso se hizo, y Gas Sayago procedió a adjudicar la obra a GNLS, apenas recibido el informe que viene de analizarse.

Por su parte, la gerencia de la Asesoría Técnico Jurídica de UTE elevó al directorio del ente un informe referido al contrato entre GNLS y Gas Sayago (documento número 7) cuya suscripción había sido

recomendada por la gerencia general. El aludido informe jurídico, sin embargo, establece “*salvedades en cuanto al desarrollo de la negociación*” y se refiere a “*los riesgos que se asumen de decidirse su suscripción*”.

El contrato que finalmente se firmó (documento número 8) es llamativamente desequilibrado en cuanto a las obligaciones y a los riesgos implícitos. En general, el privado (llamado proveedor) queda a buen resguardo y ajeno a todo riesgo frente a la eventualidad, inclusive, de su propio incumplimiento. Algunos ejemplos que fundamentan lo afirmado:

1. El proveedor puede ceder y gravar derechos sobre los bienes sin consentimiento de Gas Sayago, es decir, del estado uruguayo;

2. La cláusula 35 previó la rescisión por incumplimiento del proveedor, en cuyo caso Gas Sayago (el Estado) para adquirir la posesión y el dominio de los bienes y los activos construidos, previamente debía pagar las deudas del concesionario y cancelar las obligaciones financieras que hubiera contraído poniendo como garantía los bienes de la planta;

3. Se pactó el arbitraje internacional para resolver las diferencias entre las partes, a pesar de que en las bases que rigieron el proceso de selección se había establecido la aplicación de la ley uruguaya y la jurisdicción de los tribunales nacionales;

4. En los anexos del contrato, el estado asume una doble garantía: por un lado, otorga una fianza solidaria a través de UTE y ANCAP en forma genérica, ilimitada e indivisible; por otro, extiende una garantía

soberana, firmada por el ex presidente Mujica y el entonces ministro Fernando Lorenzo, en forma subsidiaria, absoluta, ilimitada, irrevocable e incondicional. (En base a estas garantías estatales, algunas de las empresas acreedoras de GNLS y de OAS han demandado al estado uruguayo, a cuyos efectos ya se han presentado demandas judiciales, o bien, se han promovido las correspondientes audiencias de conciliación. Decenas de trabajadores contratados por esas empresas recorren el mismo camino en reclamo de los créditos laborales impagos).

Una de las irregularidades más notorias es la que se vincula con el otorgamiento de la Autorización Ambiental Previa (AAP). La misma se gestionó con tal celeridad y apresuramiento, que se tramitó en ocho días lo que normalmente demanda, por lo menos, seis meses de estudio. De ocho días fue el lapso que medió entre la audiencia pública realizada en el barrio Santa Catalina y el informe que se elevó, recomendando la autorización, al ministro de vivienda de la época. El titular de Dinama, Jorge Rucks, denunció presiones de parte del gobierno que él mismo integraba: *“Desde las instituciones del gobierno nos plantearon que teníamos que resolver las cosas rápido, que eso tenía que estar firmado en tal fecha. Nosotros respondíamos que no lo íbamos a hacer, que teníamos que cumplir con ciertos requerimientos”*. Efectivamente no lo hizo porque, estando en el exterior, el director mandató a una funcionaria para que remitiera el expediente al ministerio de vivienda para su aprobación (documentos números 9 y 10).

Un informe ambiental conocido en ese mismo tiempo (setiembre de 2013, documento número 11) elaborado por una consultora independiente (GEA Consultores Ambientales) previó un mayor impacto ambiental en la oferta de GDF-Suez (GNLS) que en la de otros oferentes.

Por último, dos aspectos finales corresponde mencionar en el presente capítulo dedicado a describir irregularidades e ilicitudes, o bien, situaciones de apariencia irregular. El primero tiene que ver con las dudas oportunamente surgidas en cuanto a que GDF-Suez respaldara efectivamente las operaciones de GNLS. El único elemento conocido al respecto es una carta de la empresa francesa confirmando que GNL Montevideo S.A. es una sociedad miembro del grupo GDF-Suez y que se regirá por las leyes de Francia, sin mayores formalidades.

El segundo aspecto es el acuerdo de rescisión firmado por Gas Sayago y GNLS para poner fin al contrato. Como ya fuera señalado, el gobierno no lo ha hecho público y, en cambio, lo ha mantenido en el más absoluto secretismo. No se conoce, por tanto, el alcance de lo pactado, más que por las lacónicas manifestaciones emitidas sobre el tema por la ministra de industria, Ing. Carolina Cosse. Un punto acordado en dicho contrato resulta especialmente enigmático: el destino del barco regasificador y lo que sobre el tema se haya comprometido con la empresa constructora MOL. El acuerdo de rescisión incluyó, según se anunció, una opción de arrendamiento en favor de Gas Sayago que venció el pasado mes de marzo pero fue objeto de sucesivas prórrogas, las que estarían venciendo el próximo 31 de diciembre. Es incierto en que términos se concibió la

subrogación de GNLS en su relación con MOL, constructora del barco regasificador.

LA CONEXIÓN BRASILEÑA. La empresa constructora OAS, como es público, está asociada a los mayores escándalos de corrupción que se ventilan en la Justicia brasileña. La operación Lava-Jato que ésta ha impulsado, condujo a numerosos procesamientos y condenas, tanto de gobernantes como de empresarios, por el pago de sobornos relacionados con el otorgamiento de obras y proyectos a la firma referida, entre otras. El presidente de OAS, José Aldenario Pinheiro, se encuentra en la actualidad cumpliendo pena de prisión.

Según informó el diario Folha de San Pablo (documento número 12) en base a información de escuchas telefónicas e interceptación de mensajes realizados por la Policía Federal para la Procuraduría General, Pinheiro mantenía una relación cercana con el ex presidente Lula. En el contexto de la misma, y a partir de indicaciones formuladas por él a sus colaboradores cercanos y otros funcionarios de OAS, organizó para el ex mandatario brasileño distintos viajes a los países de la región, señalando en algunos casos -Chile, por ejemplo- que Lula se interesaría por las obras de su empresa en el país que visitaría. Con relación a Uruguay, un mensaje de Pinheiro a sus personas de confianza indica que el ex presidente viajaría a nuestro país en enero o febrero de 2014, y le encomienda al destinatario analizar cuándo sería mejor.

No obstante, la presunción de una posible conexión de las autoridades brasileñas con la adjudicación de la regasificadora y de la

extensión del gasoducto, surgió a partir de un acuerdo de delación realizado en un tribunal de Brasil entre un empresario imputado y el fiscal del caso (documentos números 13, 14, 15 y 16). Los hechos denunciados en el mismo indican que el actual gobernador de Minas Gerais, Fernando Pimentel, siendo en 2013 ministro de desarrollo, industria y comercio exterior del gobierno de Dilma Rousseff, habría realizado gestiones ante el gobierno del presidente José Mujica para lograr que se otorgaran a OAS los proyectos mencionados. A cambio de eso, habría cobrado de la constructora una coima por 3 millones de reales.

Más allá de que es imperativo aguardar el resultado de la investigación judicial, debe tenerse presente y valorarse que el poder judicial brasileño acogió el señalado acuerdo de delación y dispuso al respecto la realización de distintas actuaciones, en el marco de la operación “Acrónimo”. En tal sentido, se practicaron allanamientos, se incautaron documentos y fueron detenidos algunos funcionarios de la gobernación de Minas Gerais, entre ellos, el secretario de la Casa Civil Marco Antonio Rezende (documento número 17).

Los hechos relatados, lleguen a probarse o no, revisten una gravedad indubitable. Son más que un simple rumor, o que una de las tantas denuncias sin fundamento que llegan a los tribunales de cualquier país con destino al archivo. En este caso, se trata de una versión cuya verosimilitud se asienta en la circunstancia de que ha sido aceptada por un juez y por un fiscal y, por lo tanto, ha dado lugar al cumplimiento de diversas diligencias.

Por su conexión con el Uruguay, con el gobierno de la república, y con un proyecto de inversión energética de notoria envergadura, que además contiene las dudas, incertidumbres e interrogantes que han sido descritas, es imperioso que forme parte de la presente denuncia y del objeto de la investigación parlamentaria que se impulsa.

Si los hechos fueran falsos, es menester llegar a esa conclusión con la mayor prontitud, y si fuesen ciertos también, porque en tal caso nos enfrentaríamos a un escenario bastante más complicado. Cuando la ministra Cosse fue preguntada, en la interpelación del 2 de setiembre de 2015, por una posible intercesión o participación del gobierno brasileño en la adjudicación de la regasificadora a GNLS y OAS, guardó un absoluto silencio. A la luz de los acontecimientos supervinientes, ello acrecienta la necesidad de investigar.

ANTECEDENTES DE LAS EMPRESAS. Aunque no son eventos que deban ser investigados, porque se trata de hechos ya comprobados, conviene incorporar, para conocimiento, los antecedentes de las empresas vinculadas a la construcción de la terminal de regasificación, cuyo proceso previo se solicita investigar.

OAS, además de su participación directa en el “Petrolao” (pago de sobornos) integró recientemente la lista negra del ministerio de trabajo y empleo de Brasil por explotación laboral. Fue multada en 2013 en 15 millones de reales por lo que se conoce en la jurisprudencia brasileña como trabajo esclavo.

GDF- Suez Latin America Participacoes, la filial brasileña de GDF-Suez que formó parte de GNLS en Uruguay, fue investigada por el ministerio público brasileño por operaciones sospechosas referidas a delitos tributarios.

La empresa japonesa Marubeni, socia de la anterior en GNLS para la adjudicación de la planta regasificadora, fue condenada por los delitos de lavado de activos y pago de sobornos. El Departamento de Justicia de los Estados Unidos la halló culpable en un caso en Indonesia por el que debió pagar una multa de 88 millones de dólares (documento número 18) y en otro en Nigeria por el que se le aplicó una multa de 54,6 millones de dólares (documento número 19). En ambos casos, para evitar que sus directivos fueran presos.

A raíz del pésimo comportamiento y de los flagrantes incumplimientos que GNLS y OAS protagonizaron en el Uruguay, Costa Fortuna S.A., uno de los subcontratistas de la obra, las denunció por el delito de estafa, proceso judicial que se sustancia en el Juzgado Letrado del Crimen Organizado de Segundo Turno (IUE:2-34123/2015).

Como consecuencia de la antedicha denuncia criminal, el juzgado mencionado resolvió iniciar una investigación paralela por lavado de activos, a cuyos efectos conformó una junta asesora para estudiar los movimientos de cuentas bancarias entre GNLS y OAS. De acuerdo a la información que hemos podido recabar, dicho grupo asesor está integrado por técnicos de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y de la Secretaría Antilavado, y aún no ha culminado su labor.

GAS SAYAGO S.A. La situación de Gas Sayago desde su constitución en 2011, el incumplimiento del objeto para el cual fue creada, y su costoso funcionamiento, deben ser motivo de análisis por parte de la comisión investigadora que se promueve.

En el contrato social respectivo, se estableció por objeto que Gas Sayago debía “realizar por sí o por terceros los estudios de ingeniería, ambientales, económicos, financieros y regulatorios para la construcción de una instalación de regasificación de GNL en la República Oriental del Uruguay, así como la construcción, operación y mantenimiento de la misma; la compra, transporte, almacenamiento de gas licuado, y la comercialización del gas natural proveniente de la regasificación”. Si bien la segunda parte del objeto reseñado (construcción, operación, mantenimiento, etc.) es una obligación de resultado cuyo incumplimiento podría responder a causas exógenas, la primera parte (realización de estudios de ingeniería, ambientales, económicos, etc.) implica una obligación de medios cuya inobservancia es sencillamente inexcusable.

Por impericia o negligencia, primero, o por la premura para adjudicar la obra, después, lo cierto es que Gas Sayago no desarrolló las tareas que se le encomendaron. Optó por dejar los estudios y el proyecto de ingeniería en manos del privado, con el resultado conocido. GNLS y OAS tuvieron un comportamiento completamente especulativo, y no hubo estudios de suelo (téngase presente lo ocurrido con las tareas de dragado) y la ingeniería nunca existió, como lo testimoniaron las empresas subcontratistas que intervinieron en la construcción. Recién a comienzos del corriente año,

cuatro años después de lo debido, Gas Sayago encargó trabajos de geotecnia, y otros, como fuera mencionado en el cuerpo de este escrito, invocando una posible continuación del proyecto no confirmada, y que de confirmarse constituiría un grave error.

A pesar de las omisiones referidas, la empresa constituida por UTE y ANCAP representó una costosa burocracia que demandó más de 20 millones de dólares para su funcionamiento, los que se destinaron a contrataciones diversas, elevados salarios (la mitad de lo gastado, aproximadamente) y, gastos de distinto tipo. La contabilidad que surge de sus balances, sin embargo, presenta inconsistencias. El informe de auditoría de Deloitte de 10 de marzo de 2016, incluido en el balance del ejercicio 2015, bajo título *“Bases para la abstención de opinión”* establece: *“... existe una incertidumbre inherente a decisiones futuras a adoptar que podrían eventualmente impactar en el valor en libros de algunos activos significativos y pasivos. Los estados financieros no recogen ningún eventual ajuste, que podría ser necesario, de la dilucidación final de dicha incertidumbre”* (ver documento número 2, página 1).

Gas Sayago S.A. es una empresa de naturaleza privada pero de propiedad pública (UTE 90%, ANCAP 10%) de las que se conocen como empresas controladas. Su actuación se inscribe en un tema de debate político en la actualidad, que es el del estado operando en el derecho privado, por lo tanto, sin los debidos controles y requisitos del derecho público -entre ellos- el del Tribunal de Cuentas y el del Parlamento de la república.

En el antedicho contexto, debe indicarse que en todo lo descrito a propósito de Gas Sayago, podría caberle una importante dosis de responsabilidad a la Ing. Marta Jara quien, en su condición de gerente general de entonces, y en los hechos, condujo personalmente la empresa. Más allá de su directorio, y en consulta directa con la ministra Carolina Cosse, particularmente en los últimos años.

Empero, es al menos dudoso que tal conducción haya hecho foco en el desempeño de GNLS y OAS, pues todo indica que las mismas actuaron sin control mientras se hicieron cargo del contrato. La propia gerente general pareció confesarlo ante la comisión de legislación del trabajo de la Cámara de Diputados, en la sesión del 21 de abril de 2015, cuando las obras ya estaban detenidas y el incumplimiento de aquellas empresas ya se advertía: *“En realidad, para nosotros no es totalmente transparente como llevan adelante la construcción... Lo cierto es que estamos limitados en cuanto a la intervención en la contratación y todos los aspectos de gestión del proyecto y sus riesgos”* (documento número 20, página 4).

Por último, es menester investigar la posible implicancia en la que habría estado incurso el ex gerente general adjunto de Gas Sayago, señor Pedro de Auroecoechea (documento número 21). Gas Sayago contrató oportunamente los servicios de la consultora CSI Ingenieros, que tiene directores en común con Ciemsa S.A., firma de la que de Auroecoechea es (o era) accionista. Una situación similar se habría dado con anterioridad en UTE, cuando de Auroecoechea era vicepresidente del ente (entre 2005 y 2010) y fue contratado en ese lapso el consorcio Ciemsa-Csi en varias

ocasiones, resultando adjudicatario de diversas licitaciones. Ello motivó, en su momento, la denuncia parlamentaria del señor diputado Jorge Gandini, y una denuncia penal del propio presidente de UTE, Ing. Gonzalo Casaravilla (documento número 22).

Por todas las razones expuestas, y al tenor de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución de la República, la ley 16.698 y los artículos 117 y siguientes del reglamento de la Cámara de Representantes, se solicita al Cuerpo la conformación de una comisión investigadora para entender en los asuntos que componen la presente denuncia. El grupo de trabajo parlamentario tendrá la integración y actuará durante el término que la Cámara considere pertinente.

Pablo Abdala

Representante Nacional